



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 15

(e)

viernes, 23 de enero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-015

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de la provincia de Burgos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026

4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para comedor vinculado a local colindante de panadería repostería

6

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

7

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

8

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

9

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras

10

AYUNTAMIENTO DE RIOLAVADO DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

12

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

13

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 14

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 16

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 17

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 18

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 19

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 20

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 21

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 22

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 23

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 24

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 25

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2025 26

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación del puesto de administrativo por oposición libre 27



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Padrón general de propietarios del ejercicio 2026

37



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de la provincia de Burgos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 881189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881189>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 por el que se convoca subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026.

Primer. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta convocatoria y que realicen sus actividades en materia de Servicios Sociales con población residente en municipios de menos de veinte mil habitantes, dentro de los sectores objeto de la convocatoria, y que no obtengan financiación por parte de la Diputación Provincial a través de un convenio de colaboración directa o indirectamente.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes y entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales, que se desarrolle dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2026.

Se podrá únicamente presentar solicitud para la financiación de uno de los siguientes proyectos, con carácter excluyente:

- a) Proyecto de mantenimiento de centros para personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, y centros de apoyo a familias.



b) Proyecto de actividades para personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, o de apoyo a familias.

c) Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General para 2026 siguientes:

a) 100.000 euros con cargo a la aplicación número 39.2312.462.00/10.2, destinada a ayuntamientos, subvenciones servicios sociales.

b) 200.000 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.480.00/10.2, destinada a subvenciones servicios sociales.

La cuantía máxima de la subvención para proyectos de sensibilización, fomento de la participación social y voluntariado será de 3.000 euros por proyecto y por beneficiario, y para el resto de proyectos será de 12.000 euros.

En el caso de proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social, el importe máximo a financiar será de 30.000 euros por proyecto y por beneficiario.

La aportación de la Diputación de Burgos no podrá ser superior al 90% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo los beneficiarios aportar, como financiación (propia u obtenida por otras vías), un mínimo del 10% del presupuesto total aceptado. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado, correspondiendo como máximo el 90% de dicho importe a la aportación de la Diputación Provincial, y el 10% restante a financiación propia y obtenida por otras vías.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Anexos y documentación.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 13 de enero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE SERVICIOS

Stephanie Pardo Bedoya ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para comedor vinculado a local colindante de panadería repostería en Burgos, calle Nuestra Señora de Fátima, 5 bajo (Expte. 1/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 13 de enero de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Convocatoria de juez de paz titular del Juzgado de Paz de Cavia

Con motivo de la vacante del cargo de juez de paz titular de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Cavia y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Cavia, conforme al modelo que será facilitado a los interesados.

Tercera. – Plazo para la presentación de solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: entre los solicitantes, el Pleno de este ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cavia, a 13 de enero de 2026.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hoyales de Roa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	57.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.400,00
4.	Transferencias corrientes	12.900,00
6.	Inversiones reales	97.000,00
	Total presupuesto	262.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	76.845,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.900,00
4.	Transferencias corrientes	63.155,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.200,00
7.	Transferencias de capital	77.000,00
	Total presupuesto	262.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hoyales de Roa. –

- A) Plazas de funcionario: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral fijo: 1, peón de construcción.
- C) Personal laboral eventual: 2, peón de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyales de Roa, a 13 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio González Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	112.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.200,00
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
6.	Inversiones reales	153.900,00
Total presupuesto		423.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	170.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	185.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.900,00
7.	Transferencias de capital	20.200,00
Total presupuesto		423.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Daniel Fontes Plaza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos)

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del municipio de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de fecha 12 de diciembre de 2025, sometiéndolo a información pública, por plazo de un mes para que pudieran presentarse reclamaciones y alegaciones por parte de los interesados legitimados, sin que durante el plazo referido se haya presentado ninguna; por lo que, el acuerdo provisionalmente adoptado ha resultado definitivo, quedando definitivamente aprobada la modificación de la referida ordenanza fiscal.

Lo que se publica para general conocimiento y entrada en vigor de la modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del municipio de Rabé de Las Calzadas (Burgos).

El texto íntegro de la modificación reglamentaria, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO
DE RABÉ DE LAS CALZADAS (BURGOS)**

Incremento del tipo de gravamen. –

Se modifica el artículo 8.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones, y obras del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), al establecerse con carácter general, un tipo de gravamen del 4%, en lugar de 2%, conforme se establecía anteriormente.

Bonificaciones. –

Se introduce el artículo 9.º en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), en el cual se incluye la siguiente bonificación potestativa establecida en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias: sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Para tales efectos, corresponde dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, aprobándose con voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Sin embargo, el Pleno podrá delegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, en el alcalde del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), por lo dispuesto en el artículo 22.4.º de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, si y solo si, dicha declaración verse en los siguientes supuestos tasados:

– Debido a la progresiva despoblación y envejecimiento de la población de este municipio, se considera como declaración de especial interés o de utilidad municipal, fomentar el asentamiento de las personas físicas o jurídicas en el término municipal y para ello, serán beneficiarias de dicha bonificación para efectos del ICIO, las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados a viviendas, lugares de trabajo de autónomos u otros usos admisibles, ubicados en el término municipal.

– Debido a considerarse el municipio de Rabé de Las Calzadas, un término en el que prioritariamente se ejercen actividades agroganaderas, se considera declaración de especial interés o de utilidad municipal, el fomentar el ejercicio de dichas actividades y por tanto, las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados para dichas explotaciones, serán beneficiarios de esta bonificación.

– Debido a la existencia de programas públicos de rehabilitación de vivienda promovidos por administraciones públicas, se considera como declaración de especial interés o de utilidad pública, el apoyo a quien sea destinatario de dichas ayudas para efectos de la aplicación de esta bonificación y siempre que: se acredite formalmente la inclusión en la actuación en el programa, las obras estén destinadas a uso residencial con fines sociales y se justifique su financiación pública.

Fuera de estos supuestos tasados, la declaración de especial interés o de utilidad pública, será de competencia del Pleno de la corporación, aprobándose mediante mayoría simple y previa solicitud del interesado».

Frente al acuerdo plenario adoptado, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Rabé de Las Calzadas, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Con ocasión de la próxima finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primero. – Ser español, mayor de edad, estar empadronado en el término municipal de Riocavado de la Sierra y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. – Los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incursa en ninguna de las causas de compatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, los jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Entre las solicitudes el pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere más idónea para el cargo.

En Riocavado de la Sierra, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Jonathan Sedano Zaballa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	36.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.250,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	50.200,00
Total presupuesto		169.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	34.700,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.800,00
4.	Transferencias corrientes	35.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.800,00
7.	Transferencias de capital	33.900,00
Total presupuesto		169.800,00

Plantilla de personal. –

- Secretario-interventor, en régimen de agrupación: 1.
- Laborales temporal: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 8 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Ginebra Angulo Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	57.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.030,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
6.	Inversiones reales	<u>57.500,00</u>
	Total presupuesto	172.280,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	84.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.600,00
4.	Transferencias corrientes	36.992,23
7.	Transferencias de capital	<u>38.087,77</u>
	Total presupuesto	172.280,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal eventual. Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	19.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
3.	Gastos financieros	450,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
Total presupuesto		128.550,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	29.350,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.450,00
7.	Transferencias de capital	47.250,00
Total presupuesto		128.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gallejones de Zamanzas, a 13 de enero de 2026.

La alcaldesa,
María Dolores Dios Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
6.	Inversiones reales	<u>19.615,22</u>
	Total presupuesto	33.915,22

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.890,22
5.	Ingresos patrimoniales	17.928,00
7.	Transferencias de capital	<u>9.097,00</u>
	Total presupuesto	33.915,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 13 de enero de 2026.

La alcaldesa,
María del Pilar Delgado Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.594,49
6.	Inversiones reales	1.594,49
	Total aumentos	1.594,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	1.594,49
	Total aumentos	1.594,49

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio Panizares, a 8 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ángel González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.250,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	15.076,00
	Total presupuesto	41.826,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	4.580,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.453,00
7.	Transferencias de capital	6.793,00
	Total presupuesto	41.826,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Barrio de Panizares. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio Panizares, a 8 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ángel González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Cernégula a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 30 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/001 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Piedra para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.057,00
	Total aumentos	2.057,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.057,00
	Total aumentos	2.057,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Piedra, a 8 de enero de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.225,04
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	38.825,04

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	6.508,04
5.	Ingresos patrimoniales	21.850,00
7.	Transferencias de capital	8.667,00
	Total presupuesto	38.825,04

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.737,59
6.	Inversiones reales	21.500,00
	Total presupuesto	42.237,59

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	8.334,60
5.	Ingresos patrimoniales	22.852,99
7.	Transferencias de capital	11.050,00
	Total presupuesto	42.237,59

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 13 de enero de 2026.

El alcalde,
Carlos Manuel Mato del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	5.098,80
	Total aumentos	5.098,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	5.098,80
	Total aumentos	5.098,80

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 8 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Fernando Corral Calderón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/003 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	10.700,00
	Total aumentos	10.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	10.700,00
	Total aumentos	10.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 8 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Fernando Corral Calderón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/005 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/005 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	5.233,00
	Total aumentos	5.233,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	5.233,00
	Total aumentos	5.233,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 8 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Fernando Corral Calderón



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

0. – *Antecedentes.*

0.1. – *Objeto social.*

La Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. (Proburgos) es una sociedad mercantil, de forma anónima y de capital social íntegramente municipal que tiene por objeto promocionar la ciudad de Burgos, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, así como ciudad de congresos. Proburgos gestiona, asimismo, a través de una encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Burgos, instalaciones y equipamientos dotacionales que no son de su titularidad, que actualmente abarcan el Fórum Evolución Burgos, Palacio de Congresos y Auditorio, y el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana.

Proburgos debe dotarse de los medios técnicos necesarios para desarrollar todas las actuaciones que se desprendan de su objeto social y de las encomiendas que se le mandaten.

0.2. – *Misión.*

Proburgos es una entidad del sector público institucional de Burgos que pretende impulsar y contribuir a la promoción la ciudad desde su vertiente turística, industrial y cultural aspirando a erigirse en referente en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos en este ámbito.

0.3. – *Valores y objetivos generales.*

Servicio público: servir con objetividad e imparcialidad los intereses generales de la ciudad de Burgos de manera proactiva y plenamente comprometida.

Transparencia: generar confianza a partir de una gestión transparente y accesible centrada en el interés general.

Responsabilidad y excelencia: garantizar la calidad, excelencia e innovación en la gestión de una amplia diversidad de proyectos y actividades, en un proceso continuo de mejora de la labor de servicio público.

Cooperación: fomento de alianzas público-privadas en aras de la implementación de una política de promoción y desarrollo participativa y sostenible.

I. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación de un administrativo de la sociedad.



La incorporación a la sociedad se hará de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento de provisión más idóneo para este puesto se considera que es el de oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La sede del puesto de se encontrará en el Paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

II. – Requisitos.

2.1. – Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

O ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de Segundo Grado o Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Administración y Gestión.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. – Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto y durante la vigencia del contrato de trabajo.

III. – Proceso de selección.

3.1. – Fase de oposición.

Primer ejercicio:

Resolución de diversos supuestos prácticos sobre cuestiones relacionadas con las materias del temario. Se valorará fundamentalmente la capacidad de resolución de problemas, toma de decisiones y el conocimiento de procesos administrativos.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del temario adjunto a estas bases, sin que tengan que coincidir necesariamente con epígrafes concretos del mismo.

Tercer ejercicio:

Una prueba de ofimática, en la que se evaluará el manejo de herramientas informáticas como procesadores de texto (Word) y hojas de cálculo (Excel). Se valorarán los conocimientos y habilidades en el manejo de las citadas herramientas.

El tiempo máximo de duración de los tres ejercicios será de dos horas (120 minutos).

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión.

La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad no podrá sobrepasar 10 minutos.

3.2. – Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

3.3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.



En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones.

3.4. – Terminada la calificación de los/las aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

IV. – Presentación de solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes para participar en esta oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

Los candidatos deberán entregar para participar la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, fotocopia del visado o permiso de residencia (en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta). De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

– Copia compulsada del título académico requerido o equivalente.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier ente del Sector Público ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán el Registro General de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., Plaza Mayor, 1, 1.^a planta - 09003 Burgos (edificio Ayuntamiento de Burgos), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

*V. – Composición comisión de valoración (todos con voz y voto).*

Presidente:

– Director general de la sociedad. (Suplente: asesor jurídico de la sociedad).

Vocales:

– Jefe de negociado de la sociedad, que actuará como Secretario. (Suplente: administrativo de Auditorio).

– Administrativo de auditorio. (Suplente: administrativo de la sociedad).

– Responsable comercial del Fórum Evolución. (Suplente: gestor de seguridad del Fórum Evolución).

– El interventor general de Ayuntamiento de Burgos. (Suplente: secretario general del Ayuntamiento de Burgos).

La comisión quedará válidamente constituida con tres de los cinco miembros, siempre que estén presentes secretaría y presidencia y su actuación se ajustará a lo previsto en estas bases, estando facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión. etc).

Asimismo, la comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

VI. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a las partes, a la sociedad, a los aspirantes y a la comisión de valoración.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web del Ayuntamiento de Burgos un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado promueveburgos@aytoburgos.es

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.



Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitarse las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidata/a.

VII. – Órgano de contratación y nombramiento.

El órgano competente para el nombramiento y contratación de la persona seleccionada es el Consejo de Administración, que recibirá la propuesta elevada por la comisión de valoración.

VIII. – Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato se garantizará mediante la publicación de la convocatoria además de en la página web del Ayuntamiento de Burgos en al menos un diario, cumpliéndose además con los principios de: publicidad, de la convocatoria y de sus bases; transparencia; imparcialidad; independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

IX. – Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad con la finalidad de ser partícipes en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida en las bases para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la sociedad efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales, especialmente el correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones.

X. – Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo e indefinido, a jornada completa, con periodo inicial de prueba indicado en el TRET y se celebrará al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral.



XI. – Salario.

28.000 euros brutos al año.

XII. – Base final.

Proburgos se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación si lo justifican motivos de interés municipal.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2025.

El director general,
Alejandro N. Sarmiento Carrión

* * *



ANEXO I

Solicitud de participación en la oposición para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Datos personales. –

Apellidos

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono de contacto

Correo electrónico a efecto de notificaciones y comunicaciones

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de esta oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en la oposición convocada por la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., para el puesto de mediante contrato indefinido.

En Burgos, a de de 2026.

Fdo.:

* * *



TEMARIO

Tema 1. – La Constitución Española (I): estructura. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

Tema 2. – La Constitución Española (II): la Corona: funciones constitucionales del rey, sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Constitución Española (III): la organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía y proceso de constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. – El Gobierno y la Administración del Estado, la Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 5. – El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 6. – La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 7. – El municipio: concepto y elementos. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 8. – La Unión Europea. Las instituciones comunitarias: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 9. – La Comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía: estructura, derechos y principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Reforma del Estatuto.

Tema 10. – Instituciones Autonómicas. Las Cortes de Castilla y León: composición y atribuciones. Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León: Procurador del Común, Consejo Consultivo, Consejo de Cuentas y Consejo Económico y Social. El Poder Judicial en Castilla y León.

Tema 11. – Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Las relaciones interadministrativas.

Tema 12. – Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, desarrollo y terminación. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 13. – La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 14. – Los contratos del Sector Público: tipología contractual. Las partes en el contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos,



cumplimiento y extinción de los contratos de las administraciones públicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.

Tema 15. – Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. – El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. Los créditos presupuestarios: clasificación. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de Tesorería.

Tema 17. – El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 18. – El registro de entrada y salida de documentos. Funciones. Requisitos en la presentación de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. – El concepto de documento. Formación del expediente. El expediente electrónico. El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivos y criterios de ordenación. Archivo electrónico de documentos. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso. La administración electrónica. Gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

Tema 20. – Conceptos básicos de facturación. Regulación legal, tipos de facturas, elementos esenciales de una factura, los procedimientos de emisión y recepción, y la facturación electrónica. Software de facturación.

Tema 21. – Contabilidad. Registro de operaciones, el Plan General de Contabilidad. Software contable.

Tema 22. – El entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 23. – Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades.

Tema 24. – Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. La red Internet: conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

Tema 25. – La Plataforma de Contratación del Sector Público. Acceso a la información contractual. Transparencia y eficiencia en la contratación pública.



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Padrón de propietarios de la Comunidad General Cabecera del Río Riaza

Tal como se acordó en asamblea general ordinaria de 23 de noviembre de 2025, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta comunidad que en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, está el padrón general del ejercicio de 2026 a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en las oficinas de administración, plaza Jardines de Don Diego, 5, 1.^º E, de la localidad de Aranda de Duero, horario: lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas.

En el caso de que se observe cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio, en la sede de esta comunidad y en horario de oficina arriba indicado.

Una vez atendidas las reclamaciones, los datos obrantes y que constan en el padrón se hacen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 34 y 35 de nuestras ordenanzas y concordantes hasta la publicación de nuevo padrón.

En Torregalindo, a 13 de enero de 2026.

El presidente de la comunidad,
Serafín Salvador Calvo